



LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que acorde a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, la pensión por vejez y la pensión por muerte, se genera cuando un trabajador ha prestado sus servicios en alguna de las dependencias que integran el Gobierno del Estado, a decir, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos con autonomía constitucional, los Municipios, las empresas de participación estatal y los organismos descentralizados del Estado o de los Municipios, cumpliendo los requisitos previstos para tal efecto.
2. Que al haberse acreditado, en su momento, que el **C. JESÚS GALVÁN MÉNDEZ** cumplía con los requisitos para que se le otorgara el beneficio de la jubilación, en fecha 19 de abril de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JESÚS GALVÁN MÉNDEZ**, mediante el cual se le asigna, en forma vitalicia, la cantidad de \$8,736.50 (OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.) mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía el trabajador por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondieran.
3. Que el **C. JESÚS GALVÁN MÉNDEZ** solicita, mediante escrito de fecha 17 de junio de 2015 a la Legislatura del Estado de Querétaro la reforma del Decreto por el que se le concede jubilación.
4. Que mediante oficio de fecha 17 de junio de 2015, suscrito por el C.P. José Alejandro Agustín Luna Lugo, Director de Servicios Administrativos de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, solicita a esta Soberanía modificar el Decreto por el que se concede jubilación al **C. JESÚS GALVÁN MÉNDEZ**, toda vez que derivado de una inconsistencia se especificó una cantidad menor a la que percibía el trabajador, por concepto de salario, así como el cambio de la dependencia a la que se encontraba adscrito al momento de su otorgamiento.

5. Que analizados los antecedentes en que se basa la solicitud formulada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, esta Legislatura estima pertinente la reforma del Decreto en cuestión, a fin de que se corrija el monto asignado por concepto de jubilación, así como el cambio de la dependencia a la que se encontraba adscrito al momento de su otorgamiento.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JESÚS GALVÁN MÉNDEZ

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los considerandos número 6, 7, 8 y 9 del Decreto por el que se concede jubilación al **C. JESÚS GALVÁN MÉNDEZ**, para quedar en los términos siguientes:

6. Que mediante escrito de fecha 17 de junio de 2015, el **C. JESÚS GALVÁN MÉNDEZ** solicita al C.P. José Alejandro Agustín Luna Lugo, Director de Servicios Administrativos de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, su intervención ante la propia Legislatura, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio de fecha 17 de junio de 2015, signado por el C.P. José Alejandro Agustín Luna Lugo, Director de Servicios Administrativos de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, se presentó ante este Poder, formal solicitud de modificar el Decreto por el que se concede jubilación al **C. JESÚS GALVÁN MÉNDEZ**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el **C. JESÚS GALVÁN MÉNDEZ**, cuenta con 30 años, 6 meses y 17 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 1 de octubre de 2012, suscrita por el Lic. Francisco Javier Peña Posada, Jefe del Departamento de Administración de Personal de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, de la que se desprende que el



trabajador laboró para dicho Organismo del 16 de septiembre de 1984 al 30 de septiembre de 2012 y con constancia de fecha 17 de junio de 2015, suscrita por el C.P. José Alejandro Agustín Luna Lugo, Director de Servicios Administrativos de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para este Poder del 26 de septiembre de 2012 al 17 de junio de 2015, percibiendo un sueldo de **\$47,000.00 (Cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N)** por concepto de salario en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza este Poder, para concederle el mencionado derecho al **C. JESÚS GALVÁN MÉNDEZ**, por haber cumplido 30 años, 6 meses y 17 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el Artículo Primero del Decreto por el que se concede jubilación al **C. JESÚS GALVÁN MÉNDEZ**, para quedar en los términos siguientes:

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a este Poder, se concede jubilación al **C. JESÚS GALVÁN MÉNDEZ**, asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$47,000.00 (Cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N)** mensuales equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JESÚS GALVÁN MÉNDEZ)